

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de junio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 203-2017-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01049462) recibida el 15 de mayo de 2017, mediante la cual doña CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, egresada de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, por pérdida del original.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en caso de pérdida;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente manifiesta ser egresada de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, otorgado mediante Resolución N° 589-79-R del 07 de diciembre de 1979, registrado en el Libro 2, Folio 170; indicando haber extraviado su diploma, por lo que solicita se le expida el duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller de Ingeniería Química; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe N° 028-2017-UCR de la Jefa de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 25 de mayo de 2017; al Informe N° 451-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 589-79-R de fecha 07 de diciembre de 1979, por causa de pérdida, a doña **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química**, registrado en el Libro 2, Folio 170 conferido a doña CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesada.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, CONEAU, Facultades, EPG, DUGAC,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.